



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
LETICIA – AMAZONAS**

PROCESO: DISMINUCIÓN DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: MARCELO MORA RIVEIRO
DEMANDADO: BLANCA VIVIANA MORALES SALINAS
RADICACION: 910013184001-2008-00291-00.

Leticia (Amazonas), nueve (09) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

En atención al memorial que antecede, la parte demandante solicita a este despacho que se ordene oficiar al pagador de CASUR para que se sirva consignar la cuota de alimentos; por lo tanto y por ser procedente para garantizar los alimentos de los menores EIDRIAN MARCELO MORA MORALES y JESUS DAVID MORA MENESES se accederá a lo solicitado, en consecuencia, el Juzgado.

RESUELVE

PRIMERO: Por concepto de cuota **ORDINARIA** mensual de alimentos, se **DECRETA** el embargo de la suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) de lo que devenga el señor MARCELO MORA RIVEIRO en su calidad de pensionado de CASUR a favor de del adolescente EIDRIAN MARCELO MORA MORALES quien se encuentra representado por la señora BLANCA VIVIANA MORALES SALINAS.

SEGUNDO: Por concepto de cuota **EXTRAORDINARIA** de alimentos, se **DECRETA** el embargo de la suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) de las primas de junio y diciembre que devenga el señor MARCELO MORA RIVEIRO en su calidad de pensionado de CASUR a favor de del adolescente EIDRIAN MARCELO MORA MORALES quien se encuentra representado por la señora BLANCA VIVIANA MORALES SALINAS.

TERCERO: Por concepto de cuota **ORDINARIA** mensual de alimentos, se **DECRETA** el embargo de la suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) de lo que devenga el señor MARCELO MORA RIVEIRO en su calidad de pensionado de CASUR a favor de del adolescente JESUS DAVID MORA MENESES quien se encuentra representado por la señora JOHANNA MENESES PARDO.

CUARTO: Por concepto de cuota **EXTRAORDINARIA** de alimentos, se **DECRETA** el embargo de la suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) de las primas de junio y diciembre que devenga el señor MARCELO MORA RIVEIRO en su calidad de pensionado de CASUR a favor de del adolescente

JESUS DAVID MORA MENESES quien se encuentra representado por la señora JOHANNA MENESES PARDO.

QUINTO: Ofíciase al Pagador de CASUR, advirtiéndole que, a partir del recibido de la presente comunicación, las sumas a descontar relacionadas en los numerales *primero* y *segundo* a favor de EIDRIAN MARCELO MORA MORALES debe ser consignada dentro de los primeros cinco (05) días de cada mes en la cuenta que tiene este Despacho en el Banco Agrario de Colombia como tipo 6 (No. de cuenta 910012034001 – No. de proceso 91001318400120080029100).

Por su parte, las sumas a descontar relacionadas en los numerales *tercero* y *cuarto* a favor de JESUS DAVID MORA MENESES debe ser consignada dentro de los primeros cinco (05) días de cada mes en la cuenta de ahorros No. 24098201147 del Banco Caja Social, cuyo titular de la cuenta es JOHANNA MENESES PARDO.

Se aclara al pagador que la presente medida cautelar sustituye a las decretadas anteriormente en el asunto de la referencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


JAIRO ENRIQUE PINZON MOLANO
Juez

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE LETICIA

Hoy 10 DE DICIEMBRE DE 2021 se notifica el presente auto por anotación en estado electrónico



ANSUR IVAN VELASQUEZ RODRIGUEZ.
Secretario.